

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2025,

Visto que con fecha 18/12/2024, se emitió informe jurídico para la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/12/2024, sobre la prórroga para el año 2025 del Presupuesto municipal actualmente en vigor (2024) y las bajas de créditos improrrogables que proceden.

Visto que con fecha 26/12/2024, se emitió informe de control permanente previo sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera e informe de control permanente previo sobre la aprobación de los ajustes a la baja para la prórroga del presupuesto.

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2025, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 26/12/2024, conforme al resumen anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

**TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a los Servicios Económicos, a los efectos que proceda.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de resultar competente, conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo. podrá interponerse recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictó el acto, en los casos y plazos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualesquier otro que estime pertinente de su derecho.

En la Villa de Teror, a fecha de firma electrónica



El Secretario Accidental  
(PD. n.º 2024-1762, 06/11/2024)

La Concejala Delegada de Hacienda  
(PD. n.º 2023-0794, 21/06/2023)

Clasificación	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Previsiones Iniciales
<b>CAPÍTULO</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.965.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	3.806.785,81
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.808.980,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.552.668,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	4.319.680,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	8.000,00
	<b>Suma Total Ingresos.</b>	<b>19.461.113,90</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS		2025
<b>Clasificación</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO</b>	<b>Créditos Iniciales</b>
<b>CAPÍTULO</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL.	6.794.136,80
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	9.272.860,81
3	GASTOS FINANCIEROS.	141.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	858.207,39
6	INVERSIONES REALES.	253.860,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	139.092,79
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	40.000,00
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>17.499.157,79</b>

